

5000/m

*Presidencia
del
Senado de la Nación*

CD-352/02

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2002.

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
- 3 DIC 2002	
SEC: 5	1º 230 HORA 1840



Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

ARTICULO 1º.- Establécese que el vínculo jurídico entre el
asociado y la cooperativa de trabajo es de naturaleza
asociativa y está exento, por lo tanto, de toda connotación de
dependencia, encuadrado en el derecho laboral.

ARTICULO 2º.- El Poder Ejecutivo nacional, a través de la
Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y de
cualquier dependencia estatal se abstendrá de considerar a los
asociados de las Cooperativas de Trabajo como "Empleados en
relación de Dependencia".

ARTICULO 3º.- El Poder Ejecutivo nacional, a través de la
Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), dejará sin
efecto todos los actos administrativos consecuentes de
interpretaciones desajustadas a lo establecido en la presente
ley.

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional."

Saludo a usted muy atentamente.

